AUTO INTERLOCUTORIO No. 346

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2017 00005 00
Demandante: Caja de Compensación Familiar Comcaja
Apoderado: Dr. Jorge Enrique Munévar Alonso
Demandada 1: Elxi Durán Godoy
Demandada 2: Yamile Alvarado Mariana
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Septiembre Veinticuatro del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Reconocimiento Personería;
Ratificación dependiente;
Autorizar cobro depósitos;
Requerir a la Secretaría de Educación;

CONSIDERACIONES

La parte activa expone la situación allá señalada;
Es procedente conceder la personería jurídica al Doctor Jorge Enrique Munévar Alonso en razón a que quien lo faculta es el apoderado General de quien aquí demanda; y se tendrá por notificación electrónica al nuevo apoderado en jridica.profj1@comcaja.gov.co;
Se asentirá con su petición de que se mantenga como Dependiente a Karina Andrea Johana Hernández Torres;
Es procedente autorizar el cobro de los depósitos judiciales que existan en la cuenta del Juzgado a la señora Jaiby Esperanza Mare;
Requiérase a la Secretaría de Educación al estar amparada la petición con la medida cautelar;

DECISIONES

Primera: Téngase como nuevo apoderado al Doctor Jorge Enrique Munévar Alonso al igual que su dirección electrónica por las consideraciones expuestas;

Segunda: Ratifíquese como dependiente Judicial del activo a Karina Andrea Johana Hernández Torres;

990014089001

Tercera: Autorícese a la dama señalada en las consideraciones para que cobre, retire y reciba los depósitos judiciales que se hayan causado en este proceso y que se encuentren registrados en la cuenta del Juzgado;

Cuarta: Requiérase a la Secretaría de Educación.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA